



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, junio 3 de dos mil veinte (2020).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2010-00394 seguido por la señora MARELIS REALEZ FONSECA contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la actualización de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvese proveer
El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-00394-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MARELIS REALES FONSECA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA

Junio 2 de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver la siguiente actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$ 947.737; más sanción moratoria (desde el 4/03/2005 hasta 18/11/2014): \$ 39.869.216; mas agencias en derecho: \$5.980.382; para un total de: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$45.849.598.00).

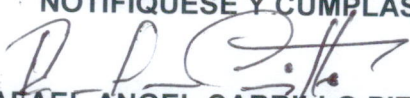
Revisada esta liquidación se observa que la misma es incorrecta, ya que existe una liquidación aprobada de fecha 9 de agosto de 2.011, además de reconocerle las agencias en derecho, por lo se modificara quedando de la siguiente manera:

Liquidación aprobada de fecha 9 de agosto de 2.011(incluido capital, sanción moratoria (desde 14/03/2011 hasta el 6/04/2.011) y costas y agencias en derecho): \$ 28.533.305; más sanción moratoria (desde el 7/04/2011 hasta 18/11/2014): \$14.685.688; para un total de: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$43.218.993.00).

Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la actualización de la liquidación del crédito así: Liquidación aprobada de fecha 9 de agosto de 2.011(incluido capital, sanción moratoria (desde 14/03/2011 hasta el 6/04/2.011) y costas y agencias en derecho): \$ 28.533.305; más sanción moratoria (desde el 7/04/2011 hasta 18/11/2014): \$14.685.688; para un total de: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$43.218.993.00).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

Providencia Notificada por:

Estado No. _____

Fecha: _____

Rafael Suarez delgado
Secretario

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47

Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4